



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1093/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002057, Ent. N°1551/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), relacionadas con la Licitación Pública N° 1600159900, para la realización de trabajos de adecuación de las instalaciones en el parque de esferas de la Refinería La Teja;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 29/05/20 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron cinco proponentes: Julio Berkes S.A., Saceem S.A., Sarbilco S.A., Montelecnor S.A. e Ingener S.A.;

2) que con fecha 14/07/20, la Gerencia Abastecimiento, Procesamiento y Ejecución de Compras del Ente informó que: a) confeccionó un cuadro comparativo con las ofertas presentadas, b) las empresas oferentes se encuentran inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado y, c) no debe considerarse la oferta de Montelecnor S.A., en razón de que no cotizó la planilla de fictos, siendo ello un requisito de admisibilidad;

3) que con fecha 16/07/20, la Gerencia de Ingeniería informó que:

3.1) corresponde rechazar la oferta de Saceem S.A. debido a que: a) para el suministro de variadores de frecuencia propone a la marca Danfoss, sub marcas VLT y VACON, las cuales no se encuentran en el apéndice de fabricantes y, b) no cumple con la experiencia del fabricante del variador de frecuencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) corresponde rechazar la oferta de Montelecnor S.A. debido a que:

a) no incluye el formulario de precios fictos de unitarios para trabajos adicionales; b) las bombas de reproceso ofertadas no fueron fabricadas con los materiales requeridos por el pliego (hierro fundido, acero al carbono y acero inoxidable), y c) la marca ofertada de estas bombas no está incluida en el apéndice de fabricantes;

3.3) corresponde rechazar la oferta alternativa presentada por Ingener S.A. debido a que la marca ofertada para las bombas no está incluida en el apéndice de fabricantes;

3.4) las ofertas de Julio Berkes S.A., Sarbilco S.A. e Ingener S.A. cumplen con lo requerido en el Pliego y ocupan el segundo, cuarto y primer lugar respectivamente en el cuadro comparativo de precios elaborado por la Gerencia de Abastecimiento;

3.5) resulta procedente realizar una mejora de ofertas entre Ingener S.A. y Julio Berkes S.A. en razón de que los precios ofertados no difieren en más del 5% uno del otro;

4) que con fecha 30/07/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones tras relacionar cuanto se sustanció en el procedimiento, arribó a la misma conclusión de la Gerencia de Ingeniería y sugirió proceder a realizar la mejora de ofertas antes referida;

5) que con fecha 24/08/20, se invitó a las empresas Ingener S.A. y Julio Berkes S.A. a mejorar sus precios y, con fecha 31/08/20, se procedió a la apertura de dichas mejoras, recibéndose únicamente una nota de la firma Ingener S.A. en la que manifestó su voluntad de mantener el precio ofertado inicialmente;

6) que con fecha 11/09/20, el Jefe de Ingeniería y Obras de la Gerencia de Ingeniería de ANCAP recomendó la adjudicación a Ingener S.A., por un monto total de \$ 52:104.258 y U\$S 934.635 (ambos sin IVA), con un monto imponible de \$ 13.273.862, por ser la oferta admisible de menor precio comparativo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 28/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tras relacionar cuanto aconteció en la instancia de mejora de ofertas y lo informado por la Gerencia de Ingeniería, aconsejó adjudicar la licitación de referencia a la firma Ingener S.A.;

8) que con fecha 23/09/20, el Jefe de Ingeniería y Obras de la Gerencia de Ingeniería sugirió, mediante correo electrónico, la distribución de los montos para cada año;

9) que con fecha 14/04/21, la Gerencia Servicios Jurídicos – Asesoramiento expresó que no existían observaciones que formular al procedimiento, y adjuntó correo electrónico de fecha 23/03/21 remitido por la Gerencia de Abastecimiento, en el que consta que se procedió a modificar y recalendarizar los pedidos de compras correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023;

10) que con fecha 15/04/21 la Gerencia General de ANCAP, tras relacionar cuanto se sustanció en el procedimiento, informó que el rubro cuenta con disponibilidad para los años 2021, 2022 y 2023; que el monto a efectos del Ordenador asciende a \$ 127.584.671,42 y que la oferta es válida hasta el 17/05/21;

11) que por Resolución N° 263/5/021, Acta N° 8038 de fecha 04/05/21, el Directorio del Ente dispuso:

11.1) adjudicar el llamado, previa intervención del gasto por parte de este Tribunal, a la firma Ingener S.A. por un monto de \$ 52:104.258 más el 22% de IVA por un monto de \$ 11.462.936,76 y, U\$S 934.635 más el 22% de IVA por un monto de U\$S 205.619,70, de acuerdo con la oferta presentada;

11.2) establecer que las leyes sociales serán de cargo de la Administración, por un monto imponible de hasta \$ 13.273.862;

11.3) condicionar la adjudicación a la intervención preventiva del gasto por parte de este Tribunal;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a las normas legales, reglamentarias y principios generales de Derecho vigentes que rigen la



TRIBUNAL DE CUENTAS

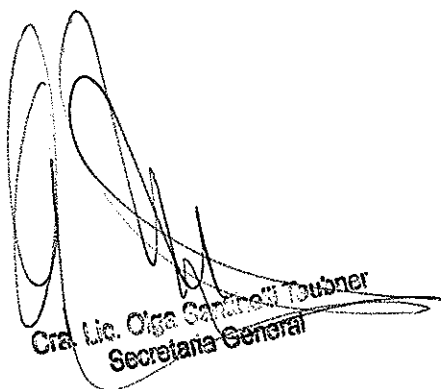
contratación pública, así como a lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, por lo que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 52.104.258 (más IVA) y U\$S 934.635 (más IVA), y un monto imponible por concepto de Leyes Sociales de hasta \$ 13:273.862, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC



Cra. Lic. Olga Garmendi Toubner
Secretaria General